

EGEDA

ENTIDAD AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Para la representación, protección y defensa de los intereses de los productores cinematográficos y audiovisuales, y de sus derechos de propiedad intelectual.
(Orden de 29-10-1990 - B.O.E., 2 de Noviembre de 1990)

Edición de este número 1 400 ejemplares

Boletín Informativo

ENERO / FEBRERO de 2000 - Nº 18

Hacer películas es como parir un hijo: entre película y película, igual que entre un hijo y otro, te olvidas de los padecimientos; pero mientras lo sufres no vives.
Groucho Marx

Intento de las Federaciones Hosteleras de Modificar la Ley de Propiedad Intelectual

El pasado 2 de diciembre, la Federación Española de Restauración (FEHR), realizó un último intento para que se modificase en el Senado el artículo 20.1 de la Ley de Propiedad Intelectual vigente (TRLPI), utilizando la llamada "Ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado".

La acción reunía todas las características de una maniobra para coger por sorpresa, en vísperas del puente de la Inmaculada, a las entidades de gestión que representan y defienden los derechos de propiedad intelectual de distintos colectivos del sector audiovisual.

Afortunadamente, tan sonrojante y confusa iniciativa fue conocida de inmediato por EGEDA, que hizo constar rápidamente su desacuerdo y el de sus asociados en todos los ámbitos pertinentes. Asimismo, el Ministerio de Educación y Cultura, único capacitado para

proponer una modificación de este calibre, rechazó la intromisión en su terreno, e hizo valer su exclusiva competencia en la materia en una acción que le honra como cumplidor escrupuloso de las normas y procedimientos vigentes.

No obstante, se introdujo en la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos una disposición adicional (la trigésima) por la que "el gobierno en el plazo de seis meses procederá a remitir a las Cortes Generales un informe con el fin de eliminar la inseguridad jurídica en

materia de derechos de autor en cuanto a la recepción de las emisiones o transmisiones de radio y televisión en locales públicos". Dicho informe deberá elaborarse exclusivamente para los actos de comunicación pública mencionados y con respecto al colectivo de titulares indicados, los autores.

EGEDA desea dejar constancia de que, a su entender, la única inseguridad jurídica existente en este momento en cuanto a propiedad intelectual es el sistemático incumplimiento de la Ley vigente por un gran número de los sujetos a ella, el caso omiso que se hace de las sentencias de los tribunales (incluidas las de nuestro Tribunal Supremo) y la dejación por parte de ciertas instancias de su obligación de no transigir con el incumplimiento de las leyes, lo que afecta muy seriamente a las entidades de gestión y a sus representados.

Esperamos que el informe citado lo deje claro de una vez, y acabe con los excesos de las federaciones hosteleras en beneficio de la seguridad jurídica. Las entidades de gestión han expresado reiteradamente su voluntad y firme disposición a colaborar en cuantos trabajos se efectúen al respecto, con el fin de obtener un resultado final en este asunto que sea justo y equitativo para todas las partes implicadas.

LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID DA LA RAZÓN A EGEDA EN EL RECURSO DEL HOTEL PALACE DE MADRID

Una vez más, una Audiencia Provincial, en este caso la de Madrid, ha dado la razón a EGEDA en sus reclamaciones frente a un hotel. Se trata del Hotel Palace de Madrid, perteneciente a la cadena hotelera CIGA HOTELS INTERNATIONAL.

Es la quinta sentencia que se produce contra esta cadena; tres de juzgados de Primera Instancia (hoteles Mencey de Tenerife, Palace de Madrid y María Cristina de San Sebastián) y dos de Audiencias Provinciales (hoteles Mencey de Tenerife y Palace de Madrid).

En esta última sentencia, la sección segunda de la Audiencia Provincial de Madrid rechaza expresamente todas las alegaciones de CIGA HOTELS, y confirma –frente a las tesis de la empresa hotelera – que EGEDA es la legítima representante de los productores

CONTINÚA EN LA PÁGINA 2

Nuevo Revés para Sol Meliá

El Tribunal Supremo desestima el recurso de queja contra la sentencia que condenó al Hotel MELIÁ ZARAGOZA CORONA a pagar los derechos que reclaman los productores audiovisuales. Con ello, la sentencia es firme.

Como se recordará, el 27 de julio pasado la Audiencia Provincial de Zaragoza falló a favor de EGEDA en el recurso interpuesto por el Hotel Meliá Zaragoza Corona, de la cadena Sol Meliá, contra la sentencia que le condenó, en primera instancia, a pagar los derechos que la ley de Propiedad Intelectual reconoce a los productores audiovisuales por la comunicación pública de sus obras efectuada mediante retransmisión a través de los televisores instalados en las habitaciones de los hoteles.

La Audiencia Provincial, basándose en la sentencia del Tribunal Supremo de 11 de marzo de 1996, estimaba que se produce comunicación pública cuando un hotel retransmite obras audiovisuales a través de los televisores en él instalados, precisando que "huelga la distinción entre habitaciones y otras dependencias hoteleras, pues la Ley no contempla la distinción".

La sentencia reconoció también que EGEDA, como entidad de gestión, está legitimada para representar a los productores audiovisuales. Por tanto, es la que debe autorizar a los hoteles cualquier actividad de comunicación pública de obras audiovisuales

Ahora, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en un auto de fecha 11 de enero de 2000, desestima el recurso presentado por la empresa hotelera, rechazando todas las alegaciones de su representación legal, por lo que la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Zaragoza es firme.

VIENE DE LA PÁGINA 1

LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID DA LA RAZÓN A EGEDA EN EL RECURSO DEL HOTEL PALACE DE MADRID

res audiovisuales. También confirma que las obras audiovisuales emitidas a través de las televisiones instaladas en las habitaciones de los hoteles entran dentro del ámbito de la comunicación pública, y como tales, su emisión está sujeta a autorización previa y, por tanto, al pago de las tarifas correspondientes. Basa este razonamiento en el esfuerzo de la creación y producción de la obra audiovisual y "en el hecho

que su utilización gratuita por extraños con fines lucrativos supondría un enriquecimiento injusto".

La sentencia, basándose en la del Tribunal Supremo de 11 de marzo de 1996, explica con claridad que las habitaciones de los hoteles no son un espacio estrictamente privado a efectos de lo dispuesto en la vigente Ley de Propiedad Intelectual.

En cuanto al supuesto abuso de posición dominante por parte de EGEDA alegado por CIGA HOTELS

Eduardo Campoy, Nuevo Presidente de FAPAE

El productor y director Eduardo Campoy ha sido elegido por unanimidad presidente de la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles (FAPAE) en sustitución del también productor y director Gerardo Herrero. La elección se celebró en sesión de Junta General Extraordinaria en la que votaron los representantes de las doce asociaciones que forman FAPAE.

Eduardo Campoy agradeció a Gerardo Herrero las iniciativas llevadas a cabo durante su mandato, especialmente las buenas relaciones políticas establecidas y los acuerdos logrados con los operadores de televisión. A este respecto, se comprometió a dedicar todos sus esfuerzos a conseguir que Tele 5 firme un acuerdo con FAPAE, que completaría el cuadro de convenios con los canales para la financiación del cine español. "Gerardo me ha dejado el camino bastante fácil para seguir trabajado en la consolidación de la industria audiovisual española. Quedan cosas por hacer y a ellas me voy a dedicar con el convencimiento de que tenemos que aprovechar el buen momento creativo de la producción cinematográfica y televisiva para desarrollar iniciativas que mejoren el sector", dijo el nuevo presidente.

Eduardo Campoy nació en León el 21 de setiembre de 1955. Comenzó en el cine como auxiliar de dirección y traba-

jó en doce películas como ayudante de dirección. Tras realizar varios cortometrajes, debutó en la dirección con la película *Copia cero* (codirigida con José Luis Pacheco) en 1981. Ha dirigido *A solas contigo* (1990); *Demasiado corazón* (1992) y *Al límite* (1997).

Inició su labor como productor en 1986, y entre sus primeros títulos figura *Baton Rouge*. Desde 1990 produce con Cartel y cuenta con una treintena de películas, entre las que figuran *El amante bilíngüe*, *La teta y la luna*, *La pasión turca*, *La Leyenda de Baltasar el Castrado*, *Dile a Laura que la quiero*, *Mambí*, *Torrente el brazo tonto de la ley*, *La mirada del otro*, *Una pareja perfecta*.

Para televisión, ha producido las series *Los ladrones van a la oficina*, *¡Qué loca peluquería!*, *Todos a bordo*, *Entre naranjos*, *Señor alcalde*, *La casa de los líos* y *Pepe Carvalho* (en coproducción con Francia e Italia).

LUIS BERENGUER

PROPIEDAD INTELECTUAL Y ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE*

Desde el punto de vista teórico, la cuestión es la siguiente: cuando existe competencia, el precio de los diferentes bienes y servicios siempre será ajustado –salvo si existen acuerdos colusorios-, porque, si un operador fija sus precios por encima de los de sus competidores, los demandantes no adquirirán esos bienes o servicios, desplazando la demanda hacia la oferta de esos competidores. En cierta medida, puede afirmarse que el propio funcionamiento del mercado consigue que los precios sean equitativos.

Por el contrario, cuando en un determinado mercado relevante existe un operador en posición de dominio, no se produce idéntica reacción, porque si algo caracteriza al empresario que se encuentra en posición dominante es precisamente que pueda actuar como si no tuviera competidor. Ante un aumento injustificado de los precios, los demandantes de bienes o servicios no pueden desplazar su petición hacia otros competidores, bien porque éstos no existen –situación de monopolio-, bien porque no tienen capacidad para absorber el aumento de demanda. Para corregir los precios abusivos de quien se encuentra en situación dominante, todas las legislaciones en materia anti-trust, y entre ellas el Tratado de la Unión Europea (art. 82) y la Ley de Defensa de la Competencia (art.6), consideran como una de las manifestaciones más típicas del abuso de posición dominante la imposición de precios no equitativos. En ese supuesto, los órganos encargados de la Defensa de la Competencia actúan como correctores de las deficiencias del mercado.

Hasta aquí todo está claro sobre el papel, pero a la hora de traducirlo a la realidad, la dificultad es mucho mayor, porque la cuestión consiste en responder a la pregunta de cuál es el precio justo. La fijación de un precio para cada cosa como característica intrínseca de cada bien es algo que preocupó a los escolásticos, pero tiene poco que ver con la realidad. Mucho más acertado estuvo Confucio cuando señaló que el precio de una cosa es aquel que tu vecino está dispuesto a pagar por ella. En realidad, el precio lo fija el mercado, pero cuando éste no existe o es imperfecto, ¿quién debe fijarlo? El Tribunal de Defensa de la Competencia ha señalado en una buena parte de sus resoluciones que constituirían incrementos abusivos de pre-

Uno de los problemas más delicados en el campo del Derecho de la Competencia es el relativo al carácter equitativo o no del precio de los bienes y servicios que ponen en el mercado quienes se encuentran en posición de dominio.

cios aquellos que superan considerablemente el IPC. Es una respuesta sencilla para juzgar incrementos de precios, pero no aporta elementos válidos para la calificación como abusivos de los precios de los productos nuevos.

Resulta evidente que el número de quienes están en posición dominante es considerable –y que se incrementará aún más en la medida en la que continúe el proceso de concentración, pero ésa es otra cuestión -, y no sólo entre empresas, en el sentido tradicional del término, sino en el concepto más amplio

plenamente admitido en Derecho europeo de la Competencia, que incluye, entre otros posibles autores de las conductas abusivas de una posición dominante, las entidades gestoras de los derechos de propiedad intelectual.

La Ley de Propiedad Intelectual de 1987 –con sus posteriores reformas- introdujo criterios de modernización en la materia. Como toda norma, produjo efectos positivos y otros que no lo son tanto. Entre los primeros se encuentra la ruptura del monopolio que tenía la SGAE para la gestión de estos derechos, y entre los segundos, que ha provocado una proliferación de entidades de gestión que no compiten entre sí, sino que son monopolios en la gestión de unos específicos derechos (autores, músicos, intérpretes, etcétera), luego no ha desaparecido el monopolio, sino que han proliferado los monopolistas que, a diferencia de la SGAE, son sectoriales, con el efecto de que el correspondiente usuario nunca tiene la certeza de haber abonado todos los derechos de propiedad intelectual.

La propia Ley de Propiedad Intelectual introduce algunos elementos para prevenir y evitar las conductas monopolistas en las que puedan incurrir algunos de estos gestores. Por referirme solamente a dos de estos elementos, señalaré, en primer lugar, la configuración de algunos de estos derechos de retribución, y en segundo lugar, el permitir la negociación colectiva entre las entidades de gestión y las asociaciones de usuarios. En virtud del primero de estos mecanismos, el titular de determinados derechos no puede impedir que su obra se reproduzca –por ejemplo, el editor fonográfico-, pero puede pedir por ello una retribución. El problema es determinar quién la debe fijar en caso de desacuerdo.

* Este artículo fué publicado en el diario Expansión el 5 de Noviembre de 1999. Lo reproducimos en nuestro boletín con autorización del autor.
Luis Berenguer ha sido vocal del Tribunal de Defensa de la Competencia

ISIDRO GABRIEL, UN HOMBRE DE BIEN

Escribir es, algunas veces, un acto de afecto y respeto. Especialmente cuando se escribe sobre alguien que ha significado tanto para esta Entidad de Gestión y que ya no está con nosotros.

Todos le conocían. El era, es, y seguirá siendo ante todo un gran amigo y un hombre de bien. Isidro Gabriel no era sólo el responsable de esta publicación que hoy, ley y cosas de la vida, le da un sentido adiós. Isidro era mucho más. Un periodista de raza y un experto conocedor del mundo audiovisual en general, y de la producción en particular.

Llegó a España a mediados de los años setenta y a EGEDA, de la mano de José María Forqué, cuando esta entidad era sólo un proyecto lleno de ilusión y con un ingente trabajo por delante. Venía con un amplio bagaje: más de medio siglo a su espalda en el que había recorrido algunos de los más importantes medios de comunicación de Argentina, allí donde había nacido en 1924. **La Vanguardia**, la Editorial Abril, **La Gaceta de los Espectáculos**, y **La Razón**, donde fue jefe de espectáculos, entre otros.

Conocía como pocos la industria audiovisual. Y no sólo la argentina, también la de los países iberoamericanos en general y la española. Pero no sólo eso. Durante años, aquí, en EGEDA, Isidro aportó sus conocimientos, sus ideas y sus muchos amigos

y contactos para tender lazos que abrieron muchas puertas en el mundo iberoamericano a quienes hoy, desde esta entidad, continúan el camino de la comunicación y la relación con otras entidades de gestión del otro lado del charco. Una labor callada, poco vistosa, pero a menudo fundamental.

Como cada año, Isidro viajó el pasado octubre hacia Argentina. Volvería a ver a sus familiares y a viejos amigos que le esperaban siempre. Aquellos que cariñosamente le llamaban Gabrielito. Pero fue la última vez que cruzó el mar. Fue a terminar sus días donde los empezó.

Sabía muy bien lo que era la profesión y el mundo del cine. Pero también muchas otras cosas. A Isidro le entusiasmaba escribir, podía charlar durante horas sobre música, política, literatura o filosofía. Y conocía muy bien las almas y la condición humana. Por eso era generoso con el tiempo que dedicaba a los amigos y compañeros. Por eso siempre tenía a punto un consuelo para los malos tragos y un consejo certero, bien intencionado y cargado de razón. Por eso siempre estará con nosotros.

Usuarios

Por otra parte, al permitir –incluso promocionar– la negociación colectiva, se refuerza la posición de los usuarios individuales mediante mecanismos que, de no gozar de amparo legal, incluso podrían constituir una conducta colusoria.*

Es evidente que la materia dista mucho de ser clara, que la retribución de derechos inmateriales siempre será conflictiva, y es que las aproximaciones que a ella se hagan deben ser realizadas con prudencia. **El Servicio de Defensa de la Competencia ha entrado a enjuiciar esas materias, pero su actuación, lejos de poder ser calificada como prudente, se asemeja a la de un elefante entrando en una cacharrería. En primer lugar, en el conflicto entre hoteleros y Egeda, entidad gestora de los derechos de los productores audiovisuales, apostó claramente por los primeros –en consonancia, por otra parte, con la postura del Gobierno– y solicitó medidas cautelares que fueron rechazadas por el TDC (Resolución de 15 de julio de 1998. Egeda).** La cuestión principal se encuentra pendiente en estos momentos, pero el problema fundamental, en mi opinión, radica en determinar si el hecho de que los jueces ordinarios condenen a los hoteleros a pagar por determinados derechos es suficiente o no para enervar la actuación de los órganos encargados de la Defensa de la Competencia. En definitiva, se trata de un problema de aplicación judicial de las normas de competencia, problema de gran

* *El subrayado es nuestro.*

importancia no resuelto, y que, por cierto, no ha merecido la atención de los autores de la reforma de la LDC, actualmente en trámite. En otra ocasión, el Servicio consideró que la actuación de la gestora de los derechos de los productores fonográficos de pretender hacer cumplir a un miembro de una asociación los términos del contrato colectivo suscrito con ésta constituía un abuso. Obviamente, el TDC declaró que no existía tal abuso (Resolución de 14 de diciembre de 1998. Agedi). Pero el tema no quedó ahí porque –al margen del posible recurso– quien había actuado en el Servicio como instructora del expediente, al parecer dolida por el fracaso de su tesis, ha publicado un artículo (*Anuario de la Competencia*, 1998) defendiendo su postura y –lo que resulta una tanto más insólito– atacando con argumentos peregrinos la Resolución del Tribunal, de la cual fuí ponente.

No voy a dedicarme ahora a rebatir ese artículo –tarea que sería muy fácil por otra parte. No es éste el lugar ni el momento idóneo para ello. Por el contrario, sí me voy a permitir indicar al Servicio –y en particular a su director, Luis de Guindos, por el que tengo el mayor de los respetos– que si desea analizar las conductas abusivas –que las hay, sin duda– de las entidades gestoras de los derechos de propiedad intelectual, lo haga partiendo del esquema previsto en la Ley de Propiedad Intelectual, que introduce mecanismos complejos para la solución de conflictos igualmente de gran complejidad. Lo contrario será actuar más con las tripas que con el cerebro. Y ello no resulta aconsejable.

LUIS BERENGUER

La Acción de EGEDA ha sido Fundamental en este Campo

La Guardia Civil Presenta sus Logros en la Persecución del Fraude al Sector Audiovisual

En una mesa redonda celebrada en el Centro Cultural Conde Duque -a cuya clausura asistieron el Secretario de Estado de Cultura, Miguel Angel Cortés, el Director General de la Guardia Civil, Santiago López Valdivielso, el General Pedro Muñoz Gil, Subdirector General de Operaciones de la Guardia Civil, y Miguel Angel Benzal, Director General de EGEDA- se presentaron los logros de la operación "Canon", iniciada hace cuatro años por la Guardia Civil, a partir de varias denuncias de EGEDA acerca de actividades que generaban pérdidas al sector cifradas en 8.700 millones de pesetas.

En el mismo acto se hizo pública la concesión a la Guardia Civil por su Majestad el Rey, a petición del Consejo de Ministros, de la Corbata de la Orden de Alfonso X el Sabio, máxima condecoración del Ministerio de Educación y Cultura.

A lo largo de cuatro años de operación "Canon", actuando en toda España, se han desarticulado varias redes dedicadas al fraude continuado del canon por copia privada, reduciendo tal fraude del 76% al 5%, en que se cifra actualmente. El canon por copia privada es una cantidad que, según dispone la Ley de Propiedad Intelectual, deben pagar los fabricantes e importadores de magnetoscopios y cintas vírgenes para compensar a los titulares

de derechos de propiedad intelectual por las grabaciones privadas.

EGEDA, al comenzar su actividad de recaudación de este canon para los productores audiovisuales, detectó que ciertas empresas y redes comerciales, incluidas algunas grandes superficies, eludían sistemáticamente este pago mediante ciertas maniobras fraudulentas que fueron descritas en la mesa redonda por el Comandante Luis Vallés, del E.D.O.A. Central de la Guardia Civil, y por José Miguel Tarodo, Director Gerente de EGEDA, responsable del Departamento Antipiratería.

Según el Comandante Vallés, esta actividad fraudulenta podría haber alcanzado los 15.000

millones de pesetas sin la acción combinada de EGEDA y la Guardia Civil mediante la operación "Canon", que ha paliado así una gran parte del perjuicio causado tanto a los titulares de derechos como a los competidores legales del mercado y a la propia Hacienda Pública.

Este acto ha coincidido en el tiempo con la fundación de la CAPII (Comisión Antipiratería de la Propiedad Intelectual e Industrial), en la que están representados cinco ministerios, (Educación y Cultura, Industria y Energía, Economía y Hacienda, Justicia, e Interior), y de la que son miembros consultores varias entidades de gestión, entre ellas EGEDA, y asociaciones privadas.

Acuerdo entre EGEDA y la Agrupación de Operadores de Cable (AOC) sobre Derechos de Retransmisión de las Compañías de Cable

El presidente de la Agrupación de Operadores de Cable, AOC, Luis Rodrigo Salmerón, y Miguel Angel Benzal, director general de EGEDA, y en representación de la Asociación de Actores, Intérpretes, Sociedad de Gestión de España (AISGE), y de la Asociación de Artistas, Intérpretes y Ejecutantes Sociedad de Gestión de España, (AIE), han firmado un acuerdo marco sobre la remuneración de los derechos de propiedad intelectual de las retransmisiones televisivas de las compañías integradas en la Agrupación de Operadores de Cable.

El acuerdo tiene validez hasta el 31 de diciembre del año 2003 y es tácitamente renovable.

La AOC es una agrupación de interés económico constituida en el mes de abril de 1998.

En la actualidad representa, junto con CABLEUROPA, a la mayor parte del mercado español, con siete millones de hogares potenciales, y tiene previsto invertir un billón de pesetas en la próxima década. Las compañías

miembro, Able, Canarias Telecom, Madritel, Retecal, Reterioja, Supercable y Telecable, ya ofrecen servicios integrados de telefonía, televisión, Internet y nuevos servicios en las distintas demarcaciones.

En palabras de Luis Rodrigo Salmerón, presidente de la AOC, "este acuerdo manifiesta el profundo respeto, reconocimiento y apoyo de las compañías que integran la Agrupación de

Operadores de Cable hacia los titulares de derechos de propiedad intelectual representados por EGEDA, AISGE y AIE".

Por su parte, Miguel Angel Benzal, director general de EGEDA valoró este importante acuerdo como "una contribución a la consolidación del sector del cable y un incremento del apoyo a los titulares de derechos que representamos, en beneficio de la propiedad intelectual."

EN DEFENSA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MANIFIESTO

DE LOS PRODUCTORES, AUTORES, ACTORES, ARTISTAS, INTERPRETES Y EJECUTANTES DEL SECTOR AUDIOVISUAL*

Y se está intentando por el chocante método de introducir una enmienda en la Ley de Presupuestos para cambiar, a favor estrictamente de sus intereses privados, la Ley de Propiedad Intelectual; un método que ya ha sido objeto de controversias en legislaturas anteriores y contra el que parecen estar todos los partidos políticos, aunque todos intentan utilizarlo cuando les conviene, a pesar de la opinión contraria a tal práctica del Tribunal Constitucional.

En este caso, se da además la circunstancia de que se trata de modificar una Ley cuyo enunciado actual responde a la exigencia de tratados internacionales firmados por España y por la Unión Europea, a la que pertenecemos; normas de rango superior a una Ley nacional, como todo el mundo sabe - salvo quizá los expertos juristas asesores de los proponentes del dislate - y que por tanto no pueden modificarse legalmente por una decisión del Parlamento de cualquiera de los países firmantes.

Tras varios años de vigencia de la actual Ley de Propiedad Intelectual, durante los cuales las asociaciones empresariales del sector de hostelería se han negado sistemáticamente a cumplirla, alegando que la actividad de retransmisión de obras y grabaciones audiovisuales en sus establecimientos no se veía afectada por los supuestos de esta Ley, y una vez que las entidades de gestión de derechos de los distintos colectivos afectados (EGEDA, AISGE, AIE, SGAE), en cumplimiento de su mandato legal, se han visto obligadas a acudir a los tribunales, con el resultado de una mayoría abrumadora de sentencias a su favor, incluidas cuatro del Tribunal Supremo (dos de ellas recentísimas: 29-10-99), ahora parece ser que hay que cambiar la Ley porque ésta no es clara y produce "inseguridad jurídica". Precisamente en el momento en que la Comisión Europea se ha pronunciado en el mismo sentido que nuestro Tribunal Supremo ante el Tribunal de

En las últimas semanas, estamos asistiendo al desarrollo de una campaña orquestada por el sector de hostelería - con el sorprendente apoyo de CEOE, que no parece representar a todos los empresarios, sino a aquéllos que su cúpula decide - para presionar a los grupos políticos a que promuevan el cambio de la Ley de Propiedad Intelectual, de cuyo cumplimiento gran parte del sector ha hecho caso omiso en su todavía corta vida, por consejo de sus asociaciones y federaciones patronales.

Justicia de las Comunidades Europeas en la cuestión prejudicial presentada ante éste por un juzgado de Oviedo. Tras la celebración de la vista oral ante el Tribunal Europeo, el informe elevado por el Abogado General asignado a este caso también se pronuncia contundentemente en el mismo sentido.

¿Cabe hablar de inseguridad jurídica cuando los tribunales se pronuncian abrumadoramente en un sentido y cuando nuestro más alto Tribunal, que sienta jurisprudencia, lo hace en el mismo y deja claro, *nítidamente claro*, el punto controvertido, esto es, que la actividad de retransmisión de obras y grabaciones audiovisuales en lugares públicos -considerando como tales *expresamente* a las habitaciones de los hoteles- precisa autorización de los propietarios del derecho de las obras retransmitidas, a través de sus entidades de gestión, y genera el pago de los derechos correspondientes? Creemos que más bien cabe hablar de inseguridad jurídica cuando, en un país que se considera un Estado de Derecho, el cumplimiento de las leyes no depende de la

vigencia de éstas ni de la decisión de los tribunales, sino de que les convenga cumplirlas a los sujetos pasivos, en función del poder económico y/o político de éstos, quienes además, si lo dispuesto en las leyes no les cuadra, pueden cambiarlas sin tener ni siquiera en cuenta si esto puede hacerse en función de los tratados internacionales firmados y, por tanto, de la existencia de normas legales de rango superior. ¿Es la democracia - como nos han enseñado - el "imperio de la Ley" o es el imperio de los que aportan a la economía un porcentaje determinado del PIB? ¿Estamos hablando de Estado de Derecho o de régimen feudal?

El incumplimiento sistemático de una Ley vigente y la modificación de ésta por métodos "hábilis", y sin tener en cuenta normas de rango superior, cuando el incumplimiento no parece sostenible, esto sí es **inseguridad jurídica**.

* Publicado en los diarios ABC y El País el 2 de de Diciembre de 1999.

La **propiedad intelectual** existe. Los que viven del fruto de su trabajo intelectual también existen. Y contribuyen en muy alto grado a la prosperidad de los países. La propiedad intelectual está protegida por tratados internacionales, de los que España y la UE son firmantes, y por leyes nacionales en los estados de derecho, y España lo es. Los derechos que se pagan por propiedad intelectual son una **mínima compensación** de los daños que se producen a sus titulares por el uso de sus obras, pero esa compensación mínima es necesaria para su subsistencia y **no afecta sino mínimamente**, como es fácilmente demostrable, a los beneficios de sector alguno, ni al precio a pagar por los consumidores (sus organizaciones están de acuerdo con esto), ni al IPC. La percepción de esta compensación afecta -y mucho-, en nuestro caso, a la subsistencia y a la dignidad del sector audiovisual, nada desdeñable por su importancia económica y mucho menos aún por su importancia e influencia social. Afecta a la subsistencia y a la dignidad de productores, autores, actores, artistas, intérpretes y ejecutantes.

En conclusión. El cumplimiento de las leyes vigentes, esto es, el respeto de las reglas del juego que democráticamente nos hemos dado, es la base de una convivencia pacífica. Los tribunales deciden en los casos en los que hay diferencias en la interpretación de estas reglas. Hay unos sistemas para cambiar las leyes.

Los caminos están señalados, y es peligroso utilizar atajos, puede cundir la costumbre. Hay una jerarquía entre las normas legales que es obligado respetar. Acatadas la Ley y las decisiones finales de los tribunales, las cuestiones concretas pueden ser objeto de negociación y acuerdo.

Sabemos que todo esto es muy simple, y que no debería hacer falta recordarlo. Pero la hace. Como es conveniente recordar que el poder ejecutivo tiene entre sus funciones principales la de cumplir y hacer cumplir las leyes, esto es, la de asegurarse de que, en pro de la libertad y la seguridad jurídica de **todos**, se respetan las reglas del juego democráticamente establecidas. Afortunadamente, las pretensiones de la CEOE y otros grupos de interés resultan utópicas, ya que tanto el Gobierno como los partidos políticos representativos saben cuáles son los límites de la realidad legal en la que nos movemos y cuáles son las consecuencias de trasponerlos. Esto se ha hecho palpable, y es de agradecer, en la medida en que una de las enmiendas presentadas para suprimir el derecho de comunicación pública ha sido retirada ya por el grupo parlamentario proponente, lo que es un signo de respeto a la ley y a la jurisprudencia, que son los pilares de nuestro moderno Estado de Derecho.

Eso, nada más **ni nada menos** que eso, es lo que esperamos.

EGEDA (Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales), **AISGE** (Actores, Intérpretes Sociedad de Gestión de España), **A.C.P.C.A.** (Associació Catalana de Productors Cinematogràfics i Audiovisuals), **A.G.A.P.I.** (Asociación Gallega de Productores Independientes), **I.B.A.I.A.** (Asociación de Productoras Audiovisuales Independientes del País Vasco), **A.C.E.P.A.** (Asociación Canaria de Empresarios de Producción Audiovisual).

Enrique Cerezo, Juan Polanco, Agustín Almodóvar, Montxo Armendáriz, Andrés Vicente Gómez, Francisco Rabal, Jaime de Armiñán, Alfredo Landa, Jordi García Candau, Emilio Martínez-Lázaro, José Luis López Vázquez, Alejandro Peralas (A.U.C.), Juan Antonio Bardem, Imanol Arias, José A. Frade, Ana Belén, Pedro Olea, Antonio Resines, Enrique Herreros, Luis Méndez, Agustín González, Ventura Pons, Juan Luis Gallardo, Antonio Pérez, Primitivo Rodríguez Gordillo, Assumpta Serna, Pedro Costa, Sancho Gracia, José Luis Dibildos, César Benítez, Manuel Alexandre, Alvaro Sáenz de Heredia, José Coronado, Angel Fernández Santos, Fernando Guillén, Pastora Vega, Ramiro Gómez Bermúdez de Castro, Horacio Valcárcel, Fernando Guillén Cuervo, Serafín García Trueba, Esperanza Roy, Eduardo Ducay, Gemma Cuervo, Pancho Casal, Jaime Camas, Antonio Cuevas Ortiz, Ana Álvarez, Luis Merlo, José María Reyzábal, Fele Martínez, María Luisa Merla, Beatriz Navarrete, Claudio Biern Boyd, Emilio Gutiérrez Caba, Patxi Barco, Fernando Chinarro, Joan Vivó, Josep María Forn, María Pujalte, Paul Naschy, Antoni D'Ocan, M^a Teresa Fontanet, Amara Carmona, Jaume Nadal, Juan Bautista Berasategui, Juan Ortuoste, María Luisa San José, Antonio Canal, Alberto Omar Walls, Dolores Marrero, Pepón Nieto, Natalie Seseña, Octavio Cordoso, Pedro Pérez Ponce, Jaime Blanch, Cormén León, Manuel Gómez Santos, Manuel Castelao, Víctor Valverde, Paula Díaz, Francesc Fenollosa, Fernando Trebolle, Luz María Gómez, Francis Lorenzo, Manuel Camacho Fraga, Enrique Viciano, Joaquín Kremel, Manuel Bandera, Olatz Beobide, Cruz Delgado, Juan A. Dakas, Miguel Zúñiga, Paca Gabaldón, Pedro María Sánchez, Emiliano Otegui, José Sáinz de Vicuña, Claudio Sierra, José Sámamo, Milagros Tudela, Juan Gona, Eduardo Moreno, Daniel Hernández, Ramón Manuel Farré, Francisco Javier Atance, Ricardo Ramón González, Eduardo Carnero, Alberto Rojo San Martín, Ramón Saldías Navajas, Angel Falcón, Juan Sigüenza Beltrán, José Enrique Sánchez Pérez, Angel de la Cruz, Andrés Barbé, Valentín Carrera, Ramón Ibarra, Mingo Rafols, Jorge Bosso, Antonio Conesa García, Concha Díaz Priego, Javier Castro, Juan Pinzas, Pilar Sueiro, José Luis Antón, Rafael Díaz Salgado, Antonio M^a Claret Baquer, José Oriol Ivern, María Luisa Passola, Enriqueta Foret, Juan M. Bolinaga, Pedro Ruiz de Aldasoro, David Berraondo, Román Grau Alonso, Francisco Herrera Pérez, M^a Teresa Beltrán Jaén, Ignacio Vilar, Antonio Simón, Miguel Castelo, Xoxe Xoan Cabanas, Luis Collazo, Miguel Foronda, Enric Cusi, Jorge López, Elisa Huertas, Santiago García de Leaniz, Francisco Rodríguez Ramírez, Chus Gutiérrez, Edmundo Gil Casas, Raúl Díez Rodríguez, Cecilia Bartolomé Pina, Carlos A. Bernárdez, Eugenio Monesma, Carlos Orengo, Juan Boluda San Ambrosio, Joaquín Domínguez, Josep Maixenchs i Agustí, Anna Utrecht, Carlos Benpar Benito, Ricard Figueras Marco, Verónica Vila San Juan, Juan A. Castaño, Antonio de Nacimiento, Carmen Dolores Pérez Díaz, Juan Francisco Expósito, Luis Adern Ortoll, Teodoro Ríos, Víctor Manuel San José, Santiago Matallana, José María Morales, Fernando Arce, Luis Sanz, Pablo Núñez, Ismael González, Pilar Ruiz, Guillermo Buhigas, Fernando Sánchez Bayo, Fernando Merinero, Federico Bermúdez de Castro, Carlos Vasallo Tomé, Enrique González Macho, Juan Alexander, Iñaki Pérez de Urquía, Rafoel Cardoso, Fernando Rodríguez Batista, José Ulloa, Raymond Masllorens, Darío Durán, Martín Enrique Maisler, Luis López del Val, Cristina Bradner, Emilio Oviedo, Antoni Camín, Luis Valentí, Pablo Muñoz Gómez, Juan Solivellas, Hervé Hachuel, Stefan Schmitz, Ana Huete, Clotilde Gómez Esteve, Andrés Linares, Juan Isasi Taltavull, Adrián Lipp, Alfredo Sánchez Brell, Mariano de Lope, Oriol Baquer Mirá, Julio Fernández, Tomás Muñoz Torres, Antoni Solé, Eva Baró, Daniel Hoyo, Juan Pulgar Bravo, M^a Teresa Cantero, José M^a Calleja, Sylvie Porchez, Jesús Gacías Matea, José Miguel Ferrándiz, Pedro Pastor Moreno, Xavier Visa, José Luis López Linares, Arturo Marcos, Angeles González Sinde.

Junta General Ordinaria y Extraordinaria de EGEDA

Con la presidencia de Enrique Cerezo Torres y actuando como Secretario José Antonio Suárez Lozano, el 16 de diciembre de 1999 se celebró la Junta General Ordinaria de EGEDA, seguida de la Junta General Extraordinaria, tal como habían sido convocadas en el tiempo y la forma establecidas.

Ambas juntas quedaron válidamente constituidas por la asistencia en número más que necesario de socios, y en ambas se trataron los asuntos previstos en el orden del día.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

1º.- Presentación y aprobación, en su caso, del Presupuesto de la Entidad para el año 2000.

El director general, Miguel Angel Benzal, presenta el Presupuesto de la Entidad para el año 2000, distribuido a los socios con anterioridad a la Junta General, ofreciendo los detalles de todas y cada una de las partidas mencionadas. Realiza asimismo una comparación con el Presupuesto del ejercicio 1999.

La Junta General aprueba por unanimidad el Presupuesto de derechos, ingresos y gastos para el ejercicio 2000.

2º.- Presentación y aprobación, en su caso, de las aportaciones sociales a la Entidad para el ejercicio 2000.

La entidad se autofinancia gracias a los rendimientos de sus inversiones. Igualmente se nutre del descuento de recaudación y gestión que, para el año 1999, se ha mantenido, y se mantendrá para el año 2000, por debajo del 10 %.

Por estas y otras razones que el director general detalla a los presentes, se propone la continuidad durante el ejercicio 2000 de la inexistencia de aportaciones por parte de los socios de EGEDA, cuya adhesión a la Entidad continuará siendo gratuita por todos los productores audiovisuales.

La Junta General aprueba por unanimidad esta propuesta.

3º.- Presentación y aprobación, en su caso, de los criterios de aplicación del Fondo Asistencial y Promocional.

El presidente, Enrique Cerezo, informa a la Junta General sobre los criterios de aplicación y sobre las aplicaciones realizadas y por realizar por la Entidad con cargo al Fondo Asistencial y Promocional, de acuerdo con los criterios aprobados por la Junta General en su reunión de diciembre de 1997 para los ejercicios 1998 y siguientes, pasando a detallar las acciones esenciales realizadas en 1999 y a realizar en el 2000.

Finalizada la intervención del presidente, la Junta General aprueba por unanimidad las aplicaciones efectuadas en 1999 de los fondos, así como los criterios de aplicación de éstos para el año 2000 y siguientes, mientras no se propongan por el Consejo de Administración variaciones de aquéllos. Igualmente, se consideran las aportaciones económicas realizadas a la fecha como orientativas, pudiéndose modificar su cuantía para cada una de las aplicaciones concretas en función de las circunstancias.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º.- Informe de las actividades desarrolladas por EGEDA durante 1999. Actividades previstas para el 2000 en copia privada y comunicación pública.

El director general expone con todo detalle las actividades llevadas a cabo por la Entidad en 1999 en cada uno de los campos de su competencia. Destaca especialmente:

- En cuanto a la remuneración compensatoria por copia privada, a 30-11-99 existe un incremento de recaudación del 10,39 % respecto al mismo período de 1998.

- En cuanto a repartos, se han efectuado: el de prescripciones del año 1993, en abril; el del año 1998, en mayo, y el anticipo de 300 millones netos sobre el reparto de 1999, en noviembre.

- En cuanto a los derechos de comunicación pública:

- a) Se han cumplido los acuerdos entre EGEDA, AISGE y AIE, para la gestión de los derechos de comunicación pública.

- b) Se ha seguido negociando con las asociaciones de televisión por cable, y se ha llegado a acuerdos con ONO-CABLEUROPA y con AOC. Continúan las negociaciones con Telefónica de Cable, que van por buen camino.

2º.- Se ha suscrito un contrato de gestión con COMPACT COLLECTIONS similar al existente con AFMA.

La Junta General ratifica por unanimidad las actuaciones y gestiones del Consejo de Administración; asimismo, felicita a los administradores, dirección y personal de la Entidad por los resultados logrados, aprobando la gestión realizada.

2º.- Derecho de comunicación pública en hoteles y establecimientos asimilados.

La negociación con las federaciones hoteleras se ha visto dificultada por distintas cuestiones que han precisado una dedicación intensiva de esfuerzos por parte de EGEDA.

Se informa de las nuevas sentencias recibidas en diferentes demandas interpuestas frente a hoteles, destacando que más del 70% de las resoluciones dan la razón a EGEDA y, salvo mínima excepción, no niegan la existencia del derecho de comunicación pública.

Organizadas por la Universidad Carlos III de Madrid, con el patrocinio de EGEDA y AUC

I JORNADAS SOBRE LA OBRA AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA EN EL ENTORNO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

¿Quién es el responsable jurídico de una página web? ¿a quién se puede denunciar por distribuir en la red películas antes de su estreno en salas de exhibición cinematográfica? ¿qué tribunal juzga los delitos contra la propiedad intelectual que se cometen en Internet? ¿quiénes son los propietarios reales de las imágenes que viajan a través de la red? ¿servirá la firma electrónica para reconocer al auténtico propietario de los derechos de propiedad intelectual?

Éstas y otras muchas preguntas sobre legislación y derechos de propiedad intelectual en Internet han sido analizadas en estas Jornadas, celebradas en Madrid el pasado mes de noviembre. Las jornadas resultaron ser un foro de discusión abierto en torno a uno de los debates más apasionantes de nuestro tiempo: el vertiginoso avance de las tecnologías, que enfrenta a legislado-

res y estudiosos del derecho de propiedad intelectual a un análisis complejo de un mundo en constante evolución. Radios, canales temáticos, productos multimedia y obras audiovisuales en general e Internet fueron los focos de atención de las ponencias.

Entre otros ponentes, se contó con la presencia de D. José Antonio Suárez Lozano, del bufete Suárez de la Dehesa Abogados,

D. Alejandro Perales, Presidente de la Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC), Dr. D. Alfonso Caravaca, Catedrático de Derecho Internacional Privado, D. Emilio Suñé, de la Universidad Complutense de Madrid y de D. Bernardo Hernández, Consejero Económico y Social de las Comunidades Europeas.

Asimismo se informa de la suscripción de los contratos con establecimientos y cadenas hoteleras.

La Junta General aprueba por unanimidad la gestión realizada por EGEDA.

3º-Se propone la modificación de los estatutos sociales para trasladar, en un plazo de tres a seis meses, el domicilio social a la Ciudad de la Imagen, a la calle Luis Buñuel. Igualmente, se incluye la facultad del Presidente de convocar juntas sin necesidad de acuerdo expreso del Consejo de Administración, tal como hasta el momento está previsto.

La Junta General acuerda por unanimidad los cambios de los Estatutos Sociales propuestos.

4º-Se designa como compromisarios para la firma de las Actas, tanto de la presente Junta como de la Ordinaria celebrada con anterioridad, a D. Serafín García Trueba y D. Ramiro Gómez Bermúdez de Castro.

La Mayor Parte de la Subida de Precios de la Hostelería en 1999 (3,8 %), se debe a la Subida de precios de los Hoteles (9,2 %)

La subida de precios del turismo y la hostelería en 1999 ha sido de un 3,8 %, según los datos del Índice de Precios de Consumo (IPC) que ha publicado el INE. La mayor parte de este incremento se debe a la subida de precios de los hoteles, que registraron en 1999 un incremento de su IPC del 9,2 %.

Por su parte, los restaurantes, bares y cafeterías subieron los precios un 3,5 % en el mismo año.

Conviene resaltar que las asociaciones del sector hotelero se niegan a pagar los derechos por la comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales que realizan a través de los televisores instalados en sus habitaciones alegando

insistentemente que ello les obligaría a subir sus precios. Hasta ahora no han cumplido con su obligación legal al respecto, y en el año 1998 subieron sus precios en algo más de un 14 %, y en 1999, como recoge esta noticia, en un 9,2%. Es preciso, resaltar que las tarifas de EGEDA suponen un 1,2% del margen de beneficio neto medio por habitación y día.

El ICAA Continúa su Apoyo a la Producción y Exhibición Cinematográficas Mediante Convenio de Cooperación con el Instituto de Crédito Oficial (ICO), Agencia Financiera del Estado

El Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), organismo autónomo de la Secretaría de Estado de Cultura, del Ministerio de Educación y Cultura, ha continuado con su línea de apoyo a estos dos sectores de la industria cinematográfica, a través de nuevos convenios de colaboración con bancos y entidades de crédito, como medidas de fomento que faciliten el acceso al crédito a empresas de producción, exhibición e industrias técnicas.

Como es sabido, el ICAA venía manteniendo una colaboración anual con el Banco Exterior (BEX), para la articulación de líneas de financiación, tanto en producción como en exhibición. Sin embargo, la privatización del grupo ARGENTARIA ha llevado al ICAA a establecer esta colaboración con la única institución de crédito oficial nacional que viene operando en este país.

Y así, en cumplimiento tanto de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 17/1994, de 8 de Junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía (BOE nº 138, de 10 de Junio) como en el artículo 6 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de Junio, por el que se refunde y armoniza la normativa de promoción y estímulos a la cinematografía y se dictan normas para la aplicación de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/1994, de 8 de Junio (BOE nº 194, de 14 de Agosto), el pasado día 15 de diciembre de 1999 suscribió sendos convenios de colaboración con el ICO, cuyas características básicas pasamos a recoger a continuación.

Convenios de colaboración entre el ICAA y el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO), para el establecimiento de una línea de financiación para la producción y exhibición cinematográficas, publicitados mediante dos resoluciones de 16 de Diciembre de 1999, de convocatoria de ayudas para la minoración de intereses de los préstamos concedidos al amparo de dichos convenios.

-EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA:

El ICO ha establecido una línea de mediación para la financiación de la exhibición cinematográfica.

Características básicas:

-Importe de la línea: 700 millones de pesetas (4.207.084'32 euros).

-**Finalidad:** reconversión, remodelación y creación de salas de exhibición cinematográfica.

-**Beneficiarios finales:** empresas privadas titulares de salas de exhibición cinematográfica de cualquier lugar de España, inscritas en el Registro de Empresas del ICAA, con datos actualizados (se darán especiales facilidades a empresas de exhibición de zonas rurales o localidades con menos de 20.000 habitantes).

-**Importe de financiación:** hasta el 70% de la inversión tangible,

excluida adquisición de suelo edificable y de inmuebles.

-**Préstamo máximo por beneficiario:** 105 millones de pesetas (631.062'71 euros), equivalente a una inversión máxima de 150 millones de pesetas (901.518'16 euros).

-**Plazo y carencia:** hasta 5 años, incluido uno de carencia.

-**Disposiciones:** 70% a la firma de la operación, y 30% a la terminación del proyecto de inversión.

-**Ayudas del ICAA:** 69.702 pesetas por millón prestado (418'92 euros por cada 6.010'12 euros prestados). Esta cantidad es equivalente a una subvención de 2'4 puntos (este porcentaje se incrementará hasta 3'4 puntos para salas situadas en zonas rurales o localidades con menos de 20.000 habitantes).

(El ICAA ha reservado 50 millones de pesetas de su presupuesto del año 2000 para este fin).

-PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA:

El ICO ha establecido una línea de mediación para la financiación de la producción cinematográfica.

Características básicas:

-**Importe de la línea:** 4.300 millones de pesetas (25.843.520'50 euros).

-**Finalidad:** Producción cinematográfica de largometrajes y mejora y adquisición de equipos y maquinaria de producción cinematográfica.

a) *Préstamos sobre subvenciones.*

b) *Préstamos para producción de largometrajes y adquisición de equipos de producción.*

-**Beneficiarios finales:** empresas privadas de producción cinematográfica, estudios de doblaje y sonorización, laboratorios cinematográficos y empresas de iluminación y filmación cinematográfica de cualquier lugar de España, inscritas en el Registro de Empresas del ICAA con datos actualizados.

-**Importe de financiación:**

a) Préstamos sobre subvenciones: hasta un 90% de la ayuda sobre el proyecto para la producción de largometrajes concedida por el ICAA.

b) 1. Proyectos de producción cinematográfica de largometrajes: hasta el 50% del presupuesto de la película, con un límite de 100 millones de pesetas (601.012 euros).

El Tribunal de Justicia de Luxemburgo Reenvía a la Justicia Española el Conflicto entre los Hoteles y EGEDA

La sala sexta del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de Luxemburgo (TJCE) dictó, el 3 de febrero, sentencia favorable a las posiciones de la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) con respecto a la cuestión prejudicial presentada por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Oviedo en torno al conflicto que mantiene EGEDA con las federaciones hoteleras.

En concreto, el juez remitió al citado Tribunal Europeo una cuestión acerca de si la captación por parte de los hoteles (en este caso, el Hotel Reconquista de Oviedo) de las emisiones por satélite u ondas y su posterior distribución por cable a los receptores de las habitaciones constituye una comunicación pública o no. EGEDA, y los gobiernos de Alemania, Francia y el Reino Unido, habían solicitado que el Alto Tribunal se inhibiera al respecto de la cuestión, ya que se trata de un caso que no puede resolverse basándose en la directiva europea relativa a los derechos de autor y derechos afines en el ámbito de la radiodifusión por satélite y de la distribución por cable, sino que es una cuestión que atañe a cada país.

En este sentido, el Ato Tribunal, recogiendo las posturas de la EGEDA, estima en la sentencia que los estados

miembros son los competentes para resolver esta cuestión de acuerdo con la aplicación de su ordenamiento jurídico interno. En otras palabras, la cuestión "...debe ser apreciada conforme al Derecho nacional".

SITUACIÓN ACTUAL

De este modo, el TJCE devuelve el asunto a la jurisdicción española, que está decidiendo por abrumadora mayoría a favor de EGEDA al determinar que sí se produce un acto de comunicación pública por el uso de las televisiones en las habitaciones de los hoteles (las federaciones de hoteleros insisten en que no lo es). Hasta el momento, son 25 las sentencias favorables a la Entidad de Gestión de los Productores dictadas por los Tribunales nacionales entre la Primera Instancia y las Audiencias Provinciales, además de las 4 sentencias dictadas ya por el Tribunal Supremo en acciones iniciadas por la SGAE.

Desde el punto de vista político, esta sentencia del TJCE es interesante porque apunta a una "...futura armonización del derecho aplicable a la comunicación al público de las obras, cuando no exista tal armonización en la legislación comunitaria". Asimismo, desde el punto de vista técnico, el TJCE, recoge en la sentencia la postura de la Comisión Europea que señala que el Reino de España tiene la obligación de aplicar el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, y más concretamente, los artículos 11 y 11 bis, en los que se dice que se debe respetar el derecho de los titulares a autorizar la difusión de sus obras en lugares públicos.

Por último, la sentencia del Tribunal de Luxemburgo no refuta en ningún momento las conclusiones del Abogado General, favorables a la existencia de comunicación pública en las habitaciones de los hoteles.

2. Proyectos de mejora y adquisición de equipos y maquinaria de producción: hasta un 50% de la inversión, con el límite de 75 millones de pesetas (450.759 euros).

-Importe máximo acumulado por productor: 500 millones de pesetas (3.005.060 euros), pudiendo autorizarse, excepcionalmente, una acumulación máxima de 600 millones de pesetas (3.606.073 euros).

-Plazo y carencia:

a) Préstamos sobre subvenciones: 1 año.

b) Proyectos de producción cinematográfica de largometrajes, y de mejora y adquisición de equipos y maquinaria de producción: hasta 3 años, incluyendo 1 de carencia.

-Disposiciones:

a) Préstamos sobre subvenciones: de una sola vez, previa cesión o endoso por parte del beneficiario final, y toma de razón por el ICAA,

de la Certificación de Pago de la subvención librada por dicho organismo.

b)1. Proyectos de producción cinematográfica de largometrajes: 70% a la firma de la operación, y 30% restante cuando se finalice el rodaje de la película.

2. Proyectos de mejora y adquisición de equipos y maquinaria de producción: en una única vez, a la firma del contrato de préstamo. -Ayuda del ICAA: 49.647 pesetas por millón prestado (298'38 euros por cada 6.010'12 euros prestados). Esta cantidad es equivalente a una subvención de 2'4 puntos.

(El ICAA ha reservado 215 millones de pesetas de su presupuesto del año 2000 para este fin).

Superconan, Red de Venta de Programas Piratas en Internet, Desmantelada

A mediados de diciembre, la Ertzaintza detuvo a tres personas presuntamente implicadas en la falsificación y venta de 100.000 programas que contenían material musical, videográfico, pornografía, juegos y software. Superconan vendía estos productos piratas a través de la página www.superconan.com. El material ilegal incautado alcanza un valor de varios miles de millones de pesetas, según declaró el portavoz de la policía autónoma.

La página web de Conan ofrecía una amplísima variedad de productos tanto en programas informáticos como en películas comerciales y pornográficas, y álbumes de música.

Concretamente:

- 780 juegos en versión CD-ROM: el listado de juegos ofrece algunos de los más recientes y demandados en el mercado, con descripciones de cada uno de ellos.
- 629 programas de juegos para las Playstation de Sony.
- 125 CD-ROM con material pornográfico: cada compact incluye una película X o una recopilación de diversos fragmentos de filmes originales, así como fotografías y juegos eróticos.
- 650 programas en versión CD-ROM: enciclopedias de temas diversos, cursos de inglés, el diccionario de la Real Academia, complejos programas de diseño de reciente comercialización.
- Recopilaciones de música en MP3: discos

que pueden albergar hasta diecisiete álbumes originales de música, con la discografía completa de un grupo en un solo disco.

- Películas comerciales en CD-ROM: más de cien títulos de clásicos del cine, y algunos éxitos.

El material incautado incluía un total de 8.000 CD.

La investigación se inició por la denuncia de las entidades que representan a los sectores afectados por el fraude: EGEDA (Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales), ADIVAN (Asociación de Distribuidores Videográficos de Ambito Nacional), AFYVE (Asociación Fonográfica y Videográfica Española), ADESE (Asociación Española de Distribuidores y Editores de Software de Entretenimiento) y BSA (Business Software Alliance).

Esta intervención contó con la colaboración técnica de los peritos de la Federación Antipiratería (FAP).

LA TELEVISIÓN DE GALICIA DEDICARÁ 1.500 MILLONES DE PESETAS A APOYAR AL SECTOR AUDIOVISUAL GALLEGO

La Asociación Galega de Productores Independientes (AGAPI) y la Televisión de Galicia (TVG) han firmado un acuerdo por el cual esta última invertirá 1.500 millones de pesetas en tres años (2000-2002) en la adquisición de derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de obras audiovisuales.

De acuerdo con las declaraciones realizadas a la prensa gallega, AGAPI se compromete a convertir estos 1.500 millones de pesetas en 7.500 millones de facturación inducida, y pretende conseguirlo en los mercados exteriores mediante la venta de derechos a varias emisoras de televisión, así como mediante aportaciones de productores nacionales e internacionales. De hecho, manifiesta que la facturación de los socios de AGAPI ha pasado de 1.145 millones de pesetas en 1995 a 3.169 en 1999.

La asociación estima que la firma de este acuerdo hará posible la creación de unos 800 puestos de trabajo en las empresas del sector audiovisual gallego en los próximos tres años, 200 de los cuales podrían crearse en el presente año.

EGEDA es la entidad que representa los derechos de propiedad intelectual, en gestión colectiva, de los productores y titulares de obras y grabaciones audiovisuales del cine y de la televisión, a los cuales agrupa en su totalidad. Su gestión eficaz, transparencia y administración rigurosa, hacen de EGEDA un instrumento de la mayor utilidad para el amplio colectivo de producción audiovisual.

LAS COLABORACIONES DE ESTE BOLETÍN REFLEJAN EXCLUSIVAMENTE LA OPINIÓN DE SUS AUTORES Y EN MODO ALGUNO SON SUSCRITAS O RECHAZADAS POR EGEDA.

Oficinas Centrales: Caídos de la División Azul, 1, Of. 3 - 28016 Madrid

Tel: 91-345 71 15 - Fax: 91-345 71 19

Internet: www.egeda.es - e-mail general: correo@egeda.es

Director General: Miguel Angel Benzal; e-mail: mbenzal@egeda.es

DELEGACIONES:

Barcelona • C/Consell de Cent, 419, 2º 1ª • 08009 BARCELONA - TEL.: 932 310 414 - FAX: 932 313 336 - **Jaime Canela**

Las Palmas • C/Franchy y Roca, 5 Oficina 503 • 35007 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA - TEL.: 928 223 573 - FAX: 928 267 130 - **Jaime López Urrutia**

San Sebastián • C/Ramón María Lili, 7 • 20001 SAN SEBASTIAN - TEL.: 943 326 819 - FAX: 943 275 415 - **Ignacio Rotaache**

Santiago de Compostela • Area Central-Pza. de Europa, 15 A-5º-B2 • 15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA - TEL.: 981 562 344 - FAX: 981 562 366 - **Alvaro Caamaño**

Sevilla • Luis Montoto, 107 Portal A - 4ªH - Edificio Cristal • 41007 SEVILLA - TEL.: 954 577 817 - FAX: 954 570 329 - **Luis del Río**

Valencia • Jorge Juan, 3 - 1º 2º • 46009 VALENCIA - TEL. y FAX: 96 394 12 12 - **Manuel Pérez**

www.egeda.es